



DECRETO

Expediente nº: 529/2022

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Contrataciones

Fecha de iniciación: 04/04/2022

Don José Manuel Quijorna García, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Consuegra.

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

A la vista de los siguientes antecedentes:

Primero. De conformidad con el informe técnico de la Concejalía de Atención a la Ciudadanía, Comunicaciones y Relaciones con las Administraciones Públicas de fecha 28/03/2022, se hace necesaria la contratación del servicio Manchainformación para promocionar en los medios de difusión a Consuegra en todo lo que acontece a nivel social, cultural y turístico.

Segundo. Visto el informe de necesidad de fecha 28/03/2022.

Tercero. Visto el informe de Intervención de fecha 07 de abril de 2022.

Cuarto. A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Tipo de contrato: Administrativo
Subtipo del contrato: Servicios
Objeto del contrato: Promocionar en los medios de comunicación a localidad de Consuegra.
Procedimiento de contratación: Contrato menor
Tipo de Tramitación: Ordinaria
Valor estimado del contrato: 2.400 €
IVA: 504 €
Precio: 2.904 €
Duración: 1 año.

Quinto. Se ha presentado presupuestos por: Manchainformación, S.L. (2.904 €, IVA incluido), siendo el único que ha presentado oferta.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos





del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

Vista la propuesta de resolución PR/2022/93 de 7 de abril de 2022.

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos:

La cobertura de comunicación que nos proporciona Manchainformación es necesaria para poder promocionar en los medios a Consuegra, a través de sus perfiles en redes se da una gran difusión de todo lo que acontece en Consuegra a nivel turístico, cultural, social, etc.

Manchainformación es un medio muy importante a nivel regional, que llega a un número de gente, quedando acreditado que la contratación de la ejecución de la prestación descrita, mediante un contrato menor de servicios es la forma más idónea y eficiente de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Justificar la no alteración del objeto del contrato por los siguientes motivos:

La prestación que se pretende contratar tiene una función técnica individualizada que satisface por sí misma la necesidad administrativa descrita, pudiéndose ejecutar separadamente de otras para alcanzarla, por lo que no existe fraccionamiento del contrato para eludir las normas de publicidad en materia de contratación.

TERCERO. Contratar con Manchainformación, S.L., con C.I.F. B-13549894, la prestación descrita en los antecedentes por un importe de 2.904 € (IVA incluido).

CUARTO. Aprobar, en consecuencia, el gasto, de conformidad al artículo 118.1 de la Ley de Contratos del Sector Público. Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítense el pago a la vista del informe de intervención previa.

QUINTO. Notificar la resolución al adjudicatario y resto de empresas que presentaron ofertas en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma de la Resolución.

SEXTO. Notificar la resolución al Servicio de Intervención, a efectos de la expedición del correspondiente documento contable y al Archivero Municipal, a efectos de su publicación en el Perfil del Contratante, de conformidad al artículo 63.4 de la Ley 9/2017.

SEPTIMO. Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

RECURSOS

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar





desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29 /1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. Jose Manuel Quijorna García, asistido por el Sr. Secretario, de lo que da fe, en Consuegra a fecha de la firma electrónica.

EL ALCALDE

ANTE MI
EL SECRETARIO

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

